



XVIII JORNADAS FEAE MADRID

LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. RESPUESTA EDUCATIVA A UN DERECHO

JOSE MANUEL CABADA ÁLVAREZ

10/02/2020

LA LUCHA POR LOS DERECHOS

La mayor minoría del mundo, las personas con discapacidad, lleva luchando por sus derechos.

500 Millones de personas con discapacidad. (1980)

650 Millones (1990) luchando

785 Millones (2000)

1.000 millones + discapacidad

10% de la población

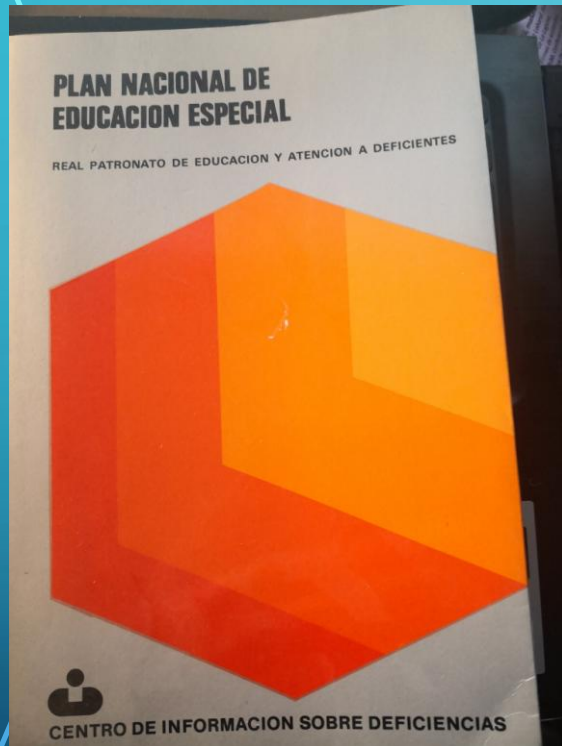


MARÍA SORIANO, pionera de futuro.
Formada en Ortopedagogía
23 años, Directora de la Escuela Central
de Anormales en 1923.
Directora de la Escuela Nacional de
Anormales 1930
Directora del Instituto Nacional de
Pedagogía Terapéutica. 1960
Fundadora de la Asociación Española
para la Educación Especial
Fundadora de la Asociación Europea
para la educación especial
Fundadora de la Asociación
Iberolatinoamericana para la educación
especial.
Premio Reina Sofía de Integración 1991.
“Juntos, pero no revueltos”

EL INICIO DE LA ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN ESPECIAL

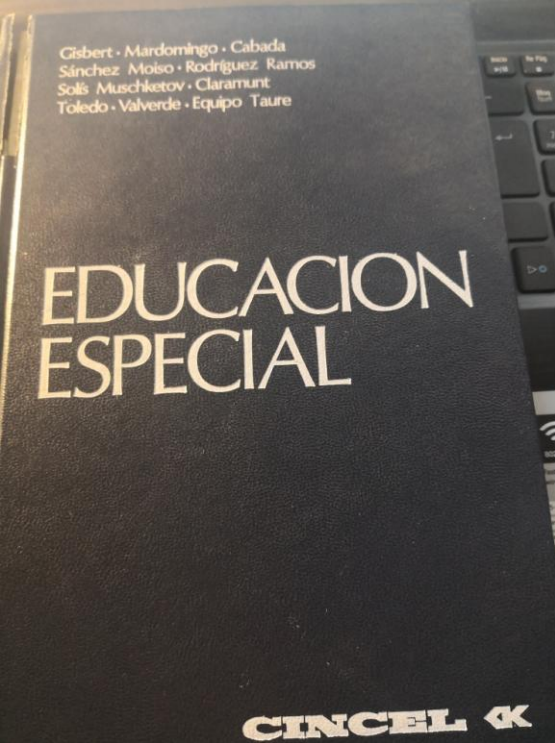
- En el año 1965, los padres presionaron al Ministerio para que se atendiera a estos niños y niñas. Se crea una Oficina Técnica
- En 1970, la Ley General de la Educación menciona los centros de educación especial y las aulas de educación especial en centros ordinarios. Pero era más urgente la escolarización de niños y niñas que no lo estaban
- En 1975 se crea el Instituto Nacional de Educación Especial para extender la escolarización de estos niños que no lo estaban.
- En el año 1978, el INEE, elabora el Plan Nacional de Educación Especial

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Normalización de los servicios,
Sectorización y equipos multiprofesionales,
Integración escolar
individualización de la enseñanza.

Principios que se fueron configurando como de los países
más avanzados y con desarrollo lento en España



PROGRAMA DE DESARROLLO INDIVIDUAL (PDI)

Se establece por el Equipo Multiprofesional y el profesor en función del proceso de aprendizaje y desarrollo, con una base absolutamente experimental e inacabado lo cual requiere un entrenamiento continuo tanto de los profesionales y profesor como del alumno.

EL PUNTO DE PARTIDA



1981 AÑO INTERNACIONAL LOS IMPEDIDOS. Conferencia Mundial sobre Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e integración 113 países, fue elegido Presidente Federico Mayor Zaragoza, quien al terminar la lectura de las Conclusiones por indicación de La Reina Sofía y el Gobierno las presentó a los dos días en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

LISMI, 1982, 7 DE ABRIL PARA UNA DÉCADA

Artículo 23

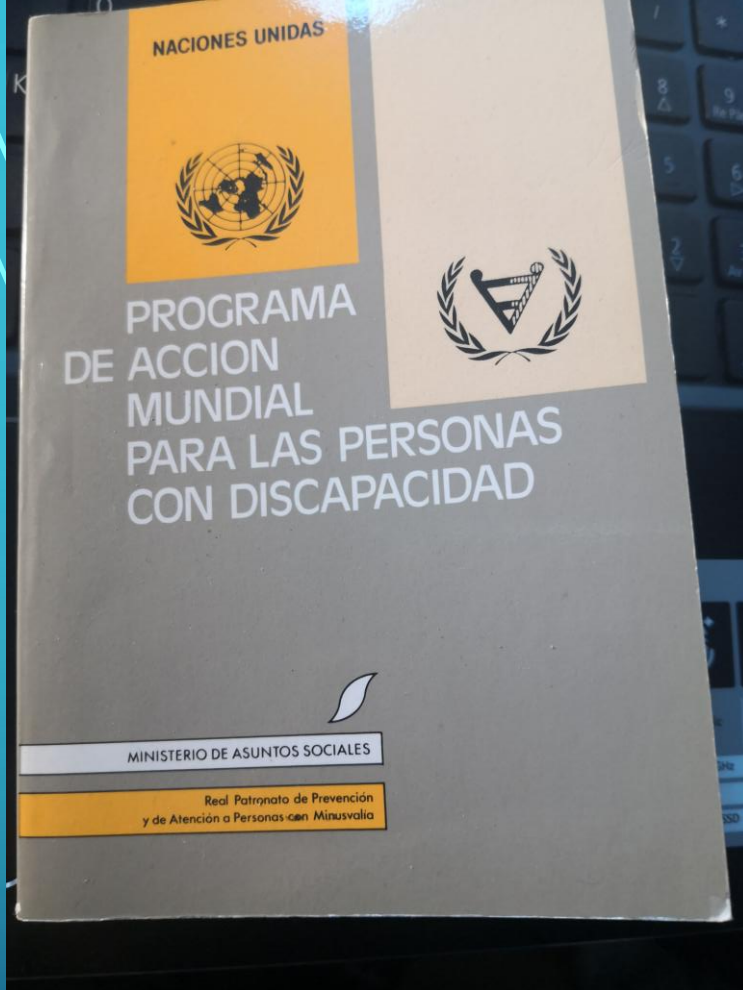
- **1.** El minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos que la presente Ley reconoce.
- **2.** La Educación Especial será impartida, transitoria o definitivamente, a aquellos minusválidos a los que les resulte imposible la integración en el sistema educativo ordinario y de acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la presente Ley.

Artículo 26

La educación especial es un proceso integral, flexible y dinámico, que se concibe para su aplicación personalizada y comprende los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos, encaminados a conseguir la total integración social del minusválido.

Artículo 27

Solamente cuando la profundidad de la minusvalía lo haga imprescindible, la educación para minusválidos se llevará a cabo en Centros específicos. A estos efectos funcionarán en conexión con los Centros ordinarios, dotados de unidades de transición para facilitar la integración de sus alumnos en Centros ordinarios.



EL PRIMER INTENTO

La Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982 aprueba el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, que se publica en 1983, pero en España, en tiempos de mudanza no se conoce hasta 1988. Se consagra el principio de Equiparación de Oportunidades, y las diferencias entre, deficiencia, discapacidad y minusvalía.

- En Educación se constata la gran laguna en lo que se refiere a las capacidades potenciales de los alumnos y personas con discapacidad.
- Los Estados Miembros deben de adoptar políticas que reconozcan los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades como las demás.
- La educación de las personas con discapacidad debe efectuarse en la medida de lo posible, dentro del sistema general. Las leyes relativas a la educación obligatoria deben incluir a todos los tipos de deficiencia, incluidos los gravemente discapacitados

SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN

- Individualizados.
- Localmente accesibles, a distancia razonable.
- Universales que no quede excluido, ni que reciba servicios inferiores a los demás
- Ofrecer un gama de opciones compatible con la variedad de necesidades especiales



NACIONES UNIDAS

PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



*Normas uniformes sobre la
igualdad de oportunidades
para las personas
con discapacidad.*

REAL PATRONATO DE PREVENCIÓN
Y DE ATENCIÓN A PERSONAS CON MINUSVALÍA



SEGUNDO INTENTO

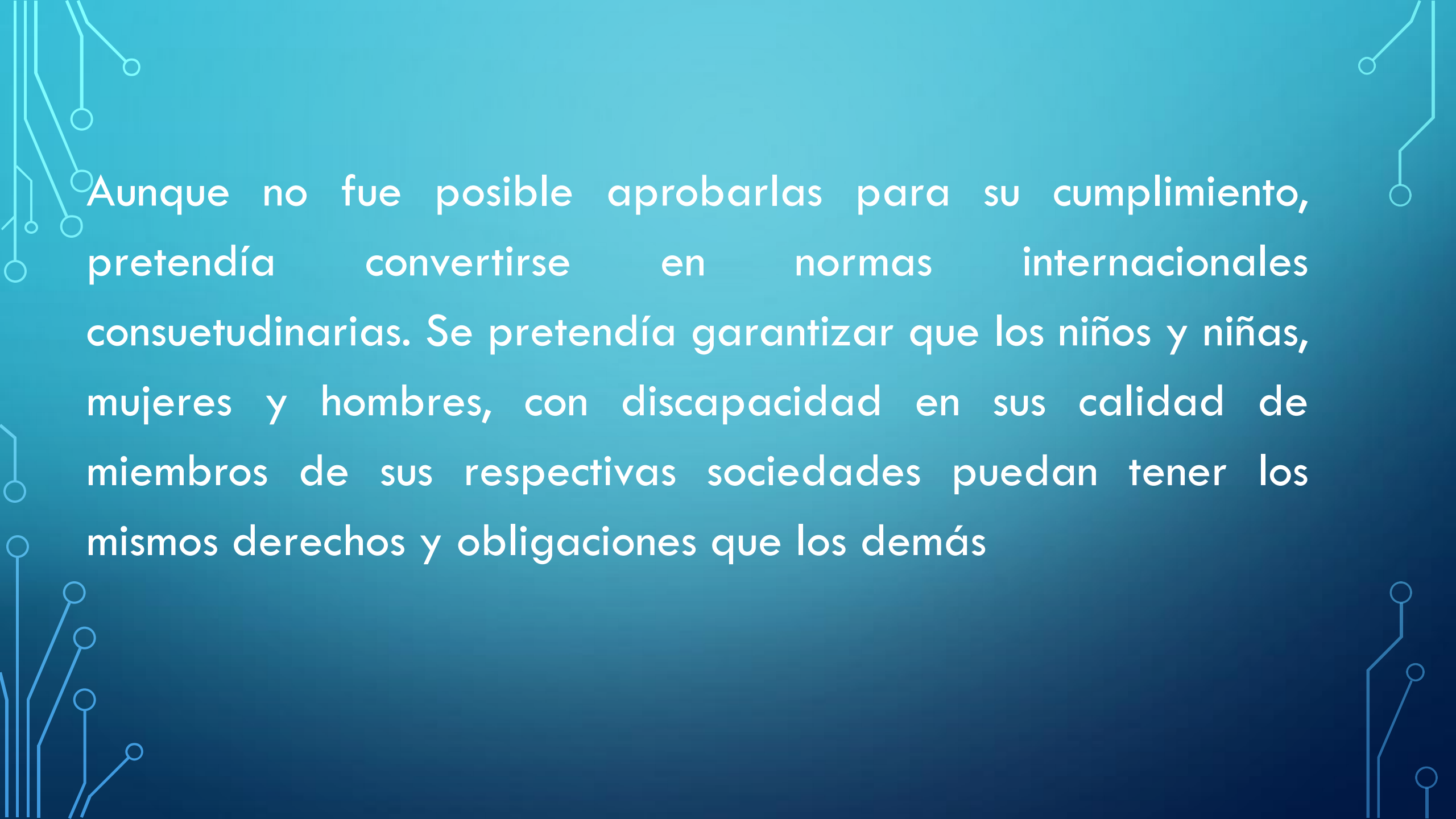
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

- En 1993, pasada una década, y ante el escaso cumplimiento, por no ser de obligado cumplimiento, la Asamblea General aprueba las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Normas que aunque jurídicamente no obligan a los Estados, sirven como instrumento para la formulación de políticas y como base para un desarrollo de cooperación en el terreno, social, técnico y económico e incluye mecanismos para su seguimiento

EDUCACION

Los Estados Miembros deben de reconocer el principio de igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles primario, secundario y superipr a los niños, jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados y deben velar por que la de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

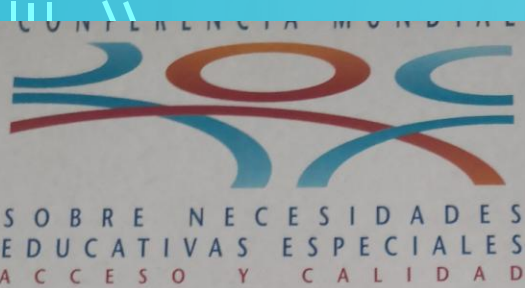
Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general

The image features a dark blue background with white decorative circuit-like lines in the corners. These lines consist of straight segments connected by small circles, resembling a network or data flow diagram. The lines are positioned in the top-left, top-right, bottom-left, and bottom-right corners, framing the central text.

Aunque no fue posible aprobarlas para su cumplimiento, pretendía convertirse en normas internacionales consuetudinarias. Se pretendía garantizar que los niños y niñas, mujeres y hombres, con discapacidad en sus calidad de miembros de sus respectivas sociedades puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás

R/16 MARZO 1985, ORDENACIÓN DE LA EE

- Disminuidos e inadaptados
- Centros ordinarios con servicios para evitar la segregación.
- Elaboración del PDI, plan de trabajo de cada alumno.
- Refuerzo pedagógico.
- Reducción de la ratio profesor/alumnos
- Plan experimental de integración 85/86 durante ocho años, hasta su generalización



CONFERENCIA MUNDIAL
SOBRE NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES
ACCESO Y CALIDAD

World Conference on special needs education: Access and Quality
Conférence Mondiale sur les besoins éducatifs spéciaux: Accès et Qualité

Salamanca, ESPAÑA. 7-10 Junio 1994 • Salamanca, SPAIN. 7-10 June 1994 • Salamanque, ESPAGNE. 7-10 Juin 1994
Palacio de Congresos y Exposiciones



Declaración de Salamanca de principios,
política y práctica de necesidades educativas
especiales, 1994

Necesidades Educativas Especiales.

El principio fundamental de las escuelas
integradoras es que todos los estudiantes
deberían de aprender juntos

Las escuelas integradoras deben identificar y
responder a las diferentes necesidades de los
alumnos, adaptarse a los diferentes estilos y
ritmos de aprendizaje de los niños y
garantizar una igualdad de enseñanza.

Todos tienen que aprender juntos


Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, regula las condiciones para la atención educativa a estos alumnos y las garantías para la calidad de la enseñanza. A partir de este Real Decreto, se inició el desarrollo legislativo de los sistemas de enseñanza en las Comunidades Autónomas que paulatinamente iban asumiendo del Estado las competencias en materia de educación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) El capítulo primero del título segundo de la LOE establece los principios (normalización e inclusión) y recursos (profesorado especializado, profesionales cualificados, medios y materiales) para la atención integral al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (artículos 71 y 72), regula en su sección primera (artículos 73 a 75) la escolarización de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta

TERCER INTENTO, UN DERECHO.

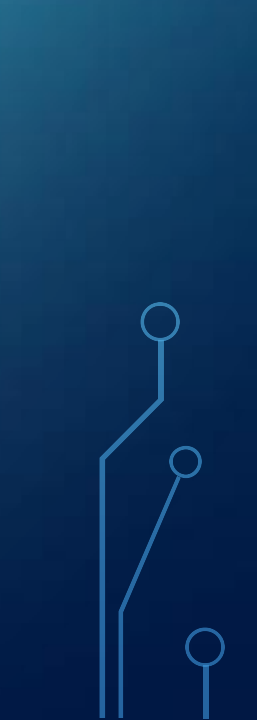


La Asamblea General de la ONU aprobó la Convención de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad el 13 de noviembre de 2006 y el Reino de España la firmó el 30 de marzo de 2007, publicándose en BOE de 21 de abril de 2008..

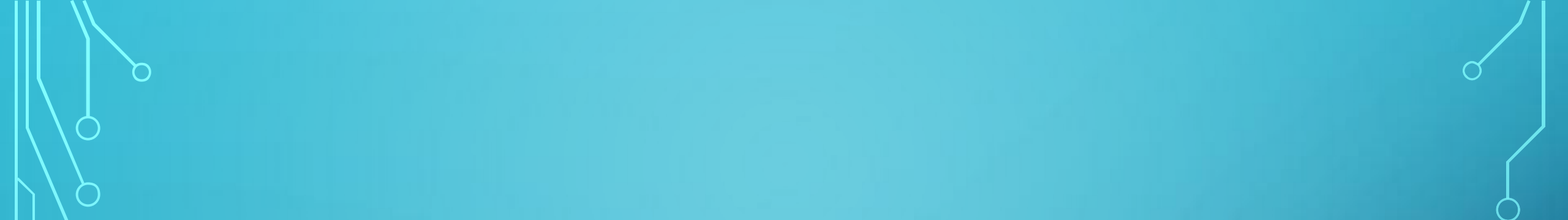
Según el artículo 96, párrf 1 de la Constitución Española, los tratados internacionales sobre derechos humanos válidamente firmados, una vez publicados oficialmente forman parte del ordenamiento jurídico interno.



Artículo 24: "las personas con discapacidad tienen derecho a la educación y que correlativamente, los Estados partes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar la educación inclusiva y de calidad para todas las personas sin distinción"

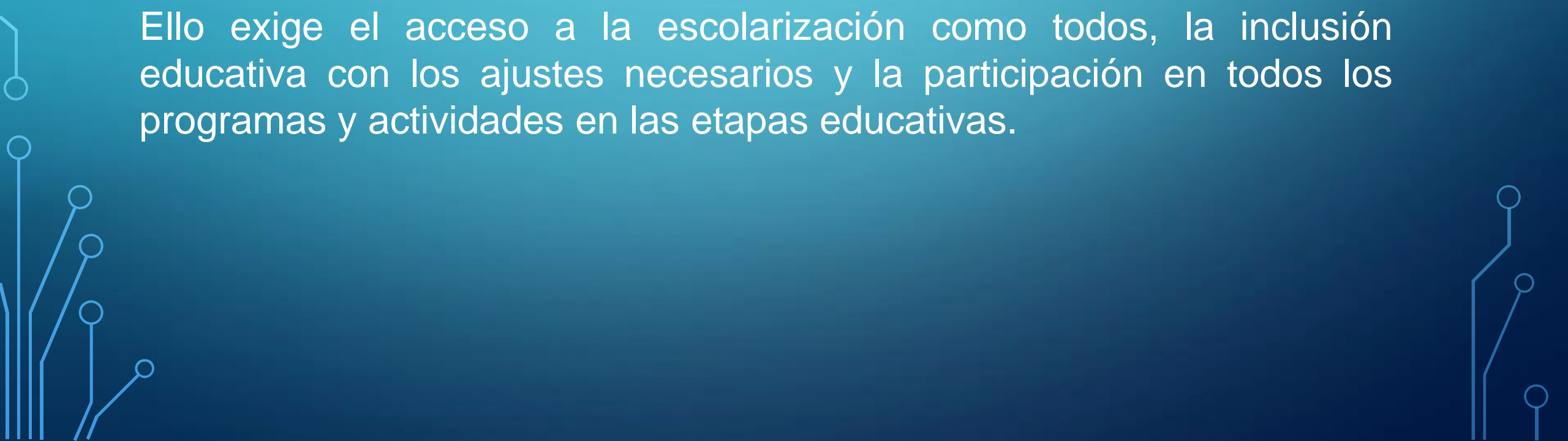
"los Estados partes deben de garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en un sistema inclusivo a todos los niveles, incluyendo el nivel preescolar y la educación terciaria, las escuelas vocacionales y de educación continua así como a las actividades extraescolares y sociales."

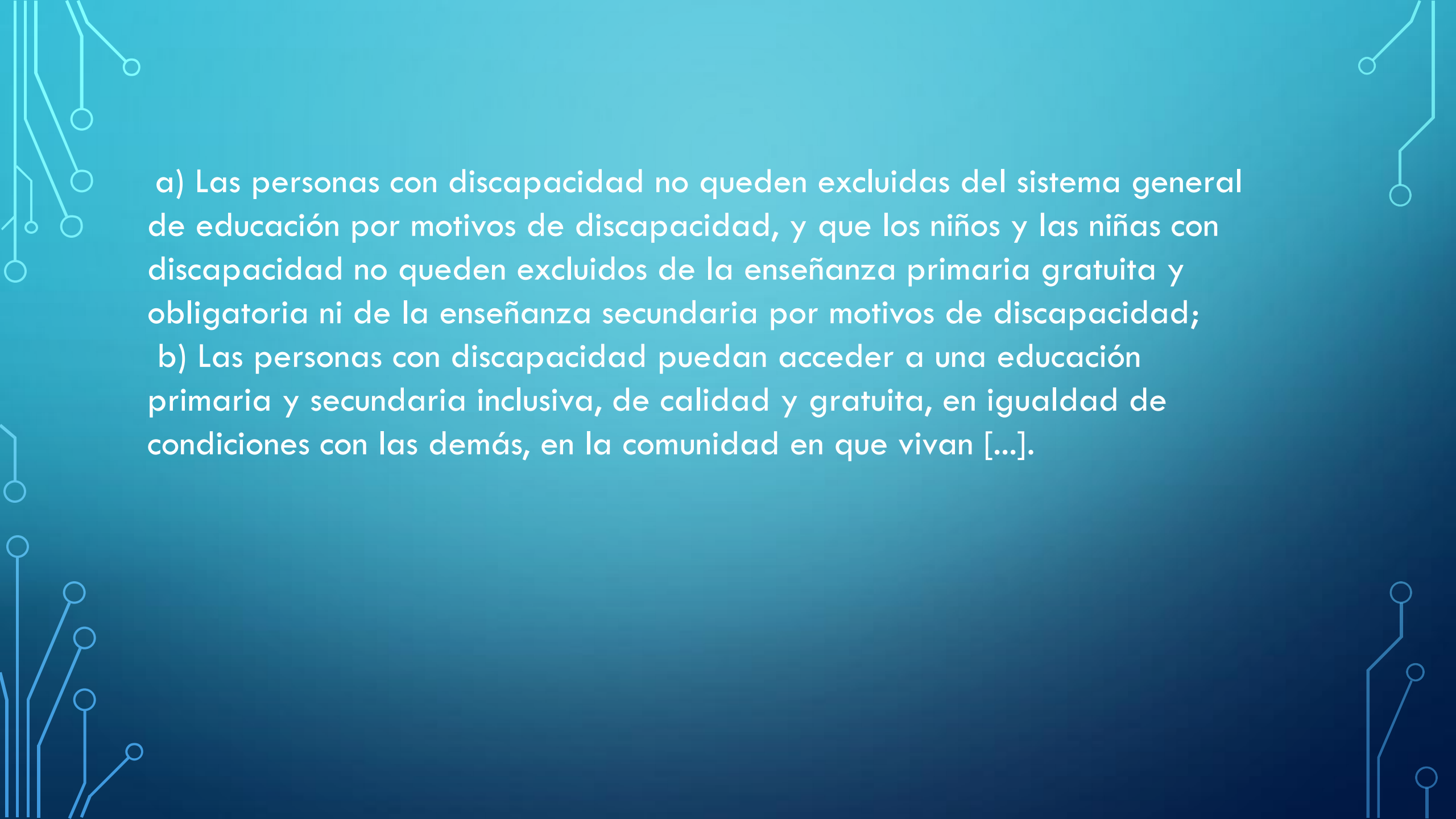




Este derecho obliga al Estado, por lo tanto a las Comunidades Autónomas a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y de calidad.

Ello exige el acceso a la escolarización como todos, la inclusión educativa con los ajustes necesarios y la participación en todos los programas y actividades en las etapas educativas.

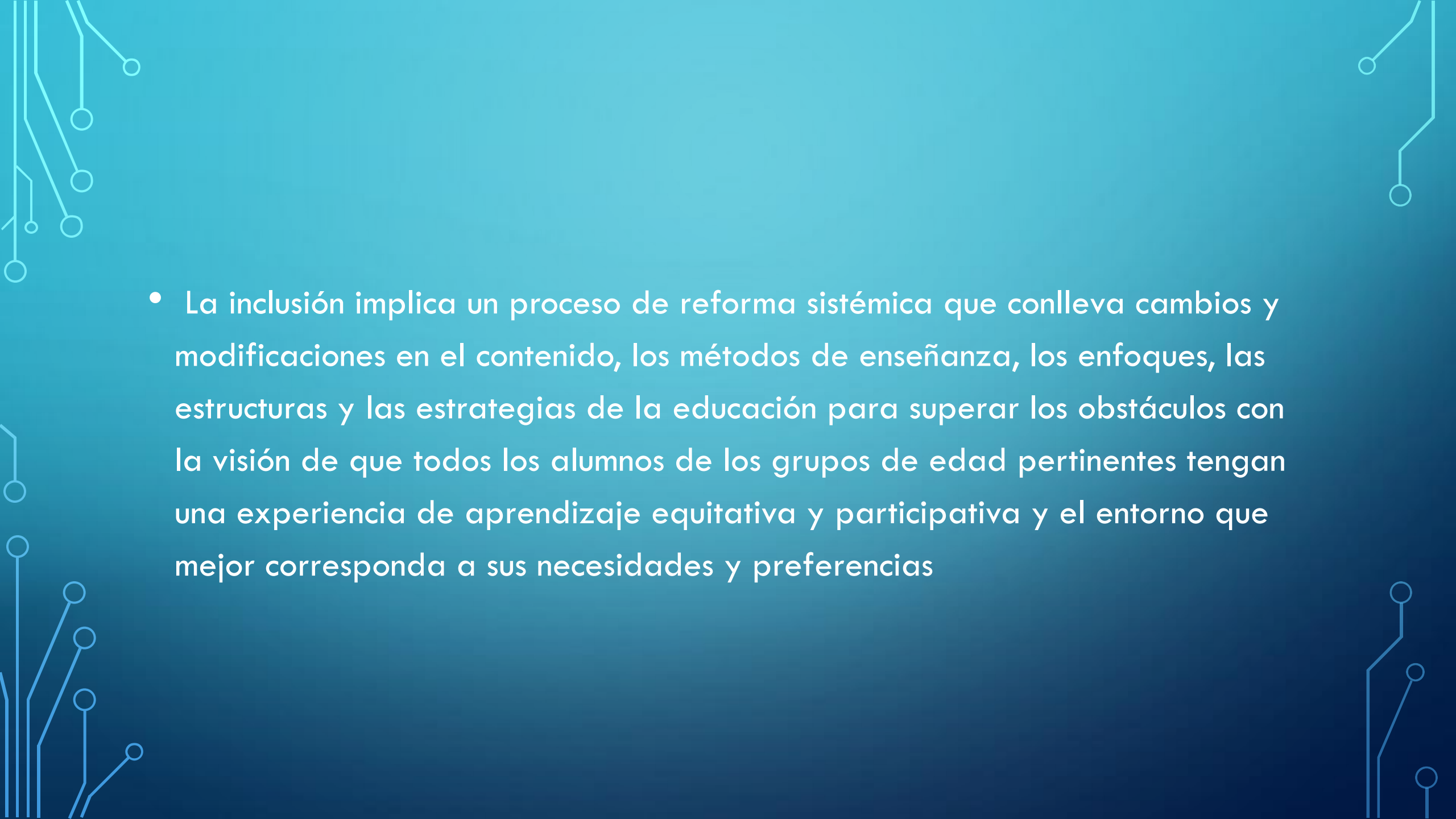


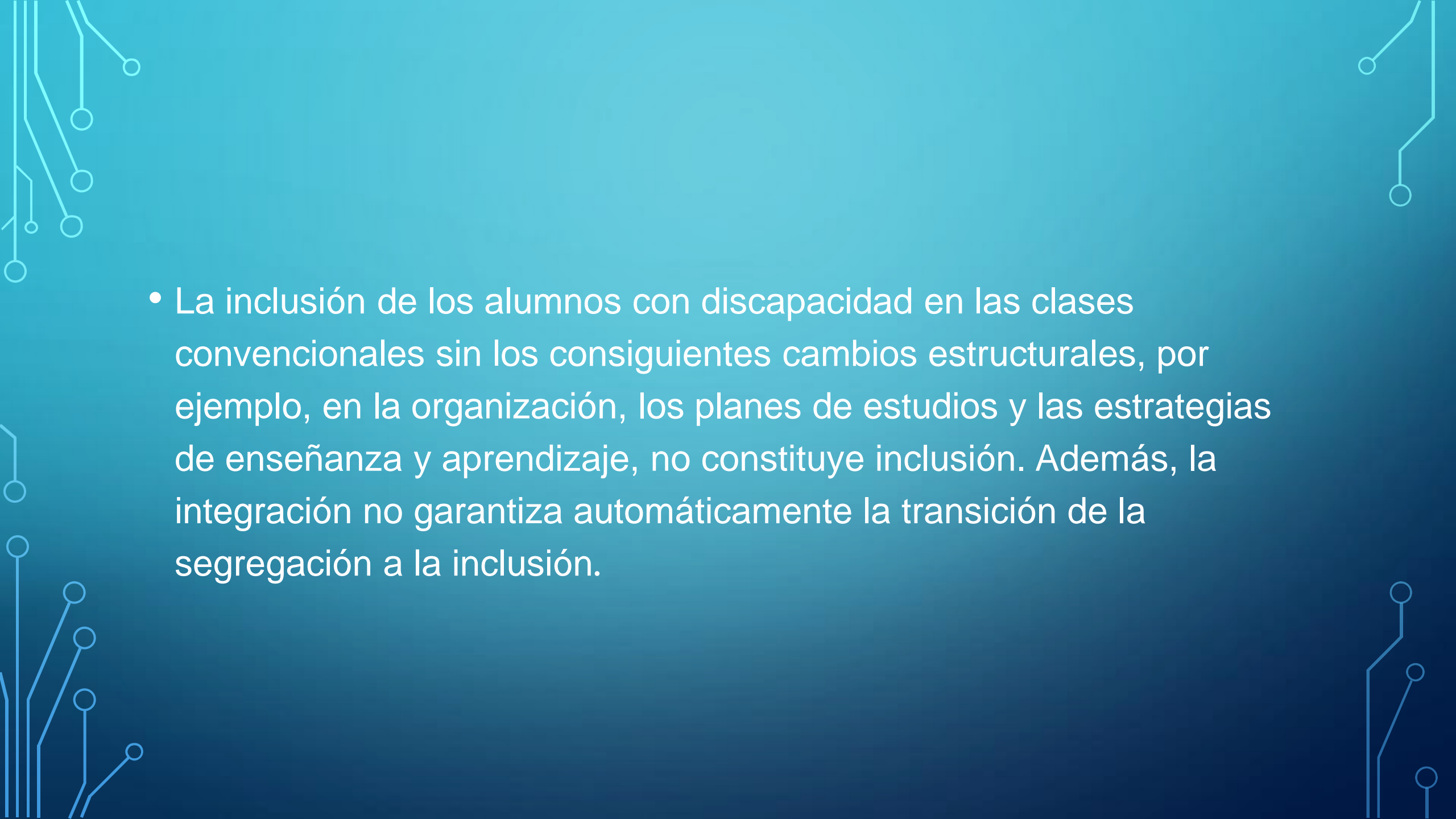
- 
- The background is a dark blue gradient. In the corners, there are decorative white and light blue lines that resemble a circuit board or a network diagram, with small circles at the end of the lines.
- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan [...].

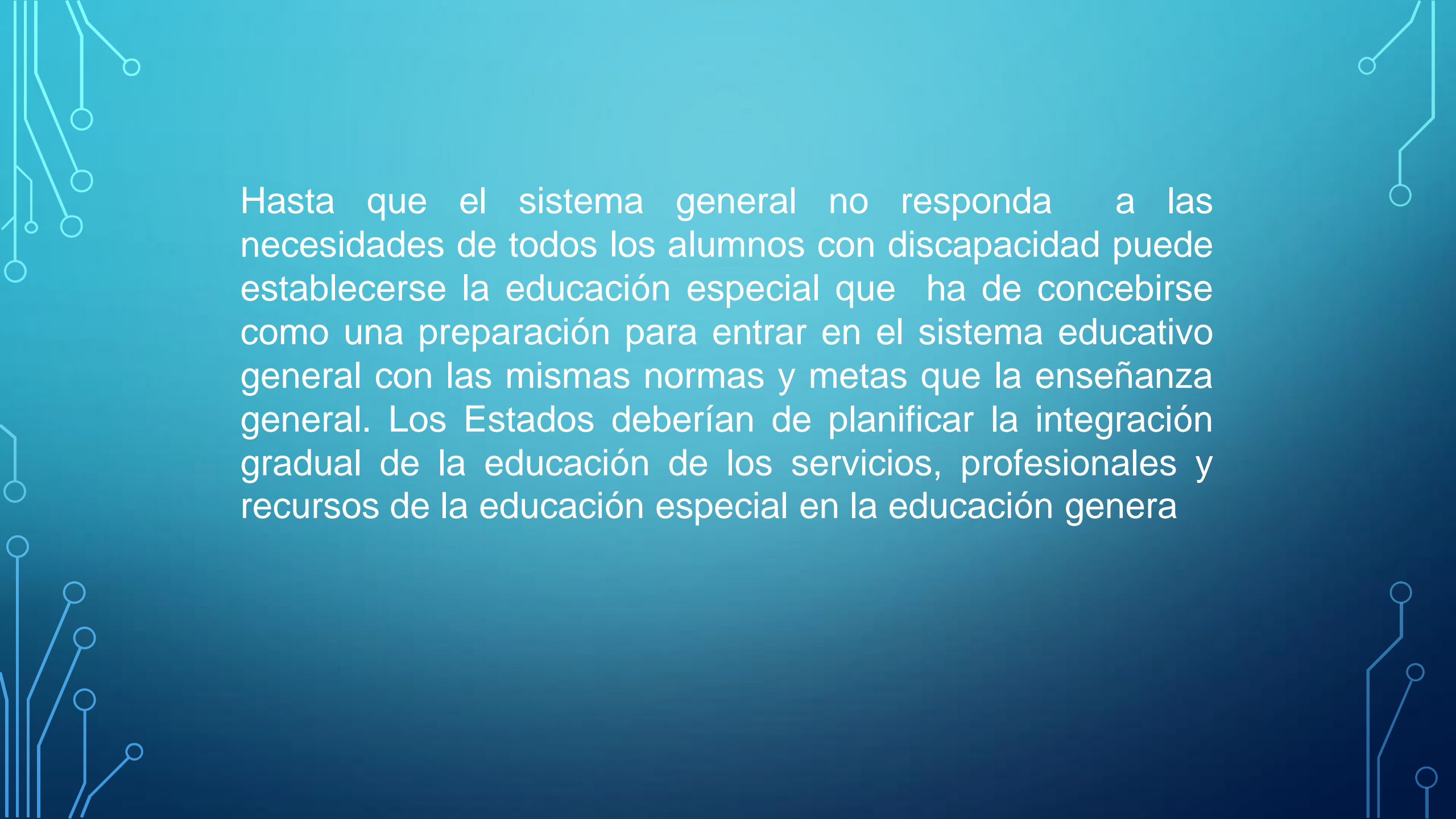
- [...] c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión [...].

ACLARANDO

- La **exclusión se produce cuando se impide o se deniega directa o indirectamente** el acceso de los alumnos a todo tipo de educación.
- La **segregación** tiene lugar cuando la educación de los alumnos con discapacidad se imparte en entornos separados diseñados o utilizados para responder a una deficiencia concreta o a varias
- La **integración** es el proceso por el que las personas con discapacidad asisten a las instituciones de educación general, con el convencimiento de que pueden adaptarse a los requisitos normalizados de esas instituciones.

- 
- The background is a dark teal gradient. In the corners, there are decorative white line-art elements resembling circuit traces or neural network connections, with small circles at the end of the lines.
- La inclusión implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación para superar los obstáculos con la visión de que todos los alumnos de los grupos de edad pertinentes tengan una experiencia de aprendizaje equitativa y participativa y el entorno que mejor corresponda a sus necesidades y preferencias

- 
- The background is a dark teal gradient. In the corners, there are decorative white line-art patterns resembling circuit boards or neural networks, with lines connecting to small circles.
- La inclusión de los alumnos con discapacidad en las clases convencionales sin los consiguientes cambios estructurales, por ejemplo, en la organización, los planes de estudios y las estrategias de enseñanza y aprendizaje, no constituye inclusión. Además, la integración no garantiza automáticamente la transición de la segregación a la inclusión.

The image features a dark blue background with white decorative circuit-like lines in the corners. These lines consist of straight segments connected by small circles, resembling a network or data flow diagram. The lines are positioned in the top-left, top-right, bottom-left, and bottom-right corners, framing the central text.

Hasta que el sistema general no responda a las necesidades de todos los alumnos con discapacidad puede establecerse la educación especial que ha de concebirse como una preparación para entrar en el sistema educativo general con las mismas normas y metas que la enseñanza general. Los Estados deberían de planificar la integración gradual de la educación de los servicios, profesionales y recursos de la educación especial en la educación genera

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Una madre denuncia ante la ONU el incumplimiento de la Convención su artículo 24 porque la Administración Educativa lo intenta derivar a su hijo hacia un centros de educación especial. Se suman más, y en septiembre de 2014, el Comité de Seguimiento de la ONU recibió más información de personas y organizaciones que alegaban incumplimiento sistemático del artículo 24

- En enero de 2015, el grupo de trabajo del Comité de la ONU consideró que la información recibida era fiable e indicativa de posibles violaciones graves o sistemáticas del artículo 24. Pidió información al Estado que presentó sus observaciones el 13 de noviembre de 2015.
- Del 30 de enero al 10 de febrero dos miembros del Comité visitan Madrid, León, Valladolid, Barcelona Sevilla y Málaga. Entrevistan a más de 165 personas entre funcionarios del Gobierno central y de las autonomías, organizaciones de personas con discapacidad, profesores, académicos, magistrados, abogados...y con los datos poseidos y recabados elaboran el informe



DATOS 2016 DE ESPAÑA

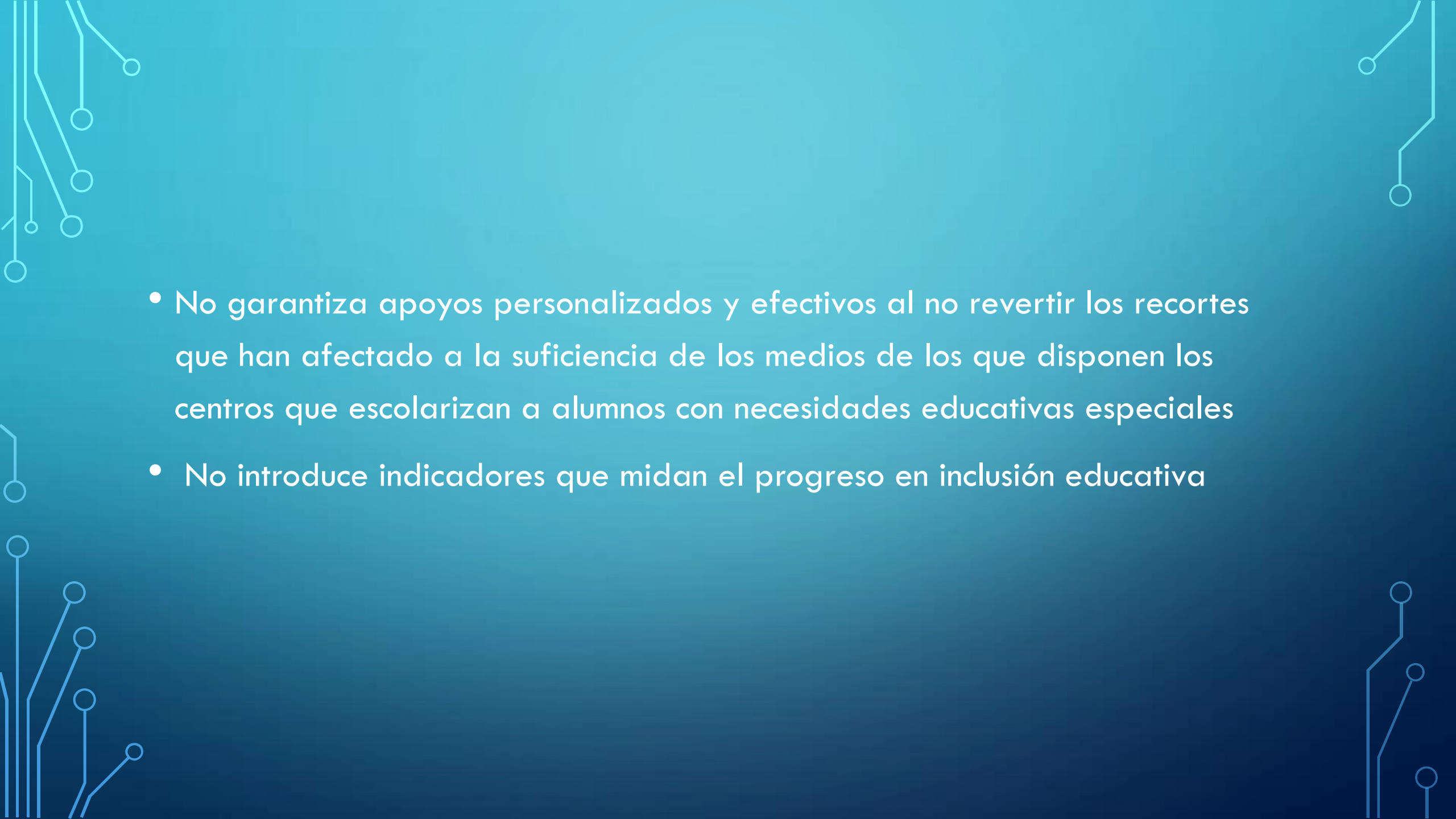
ALUMOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS ¿ INCLUSIÓN? 180.000

ALUMNOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 43.000

LOMCE, ACTUAL


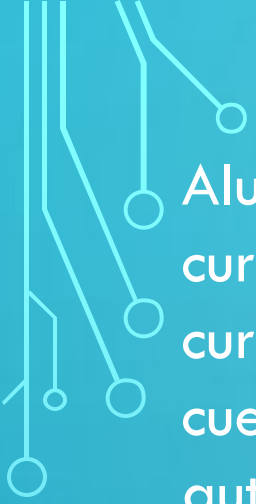
- La LOMCE, además de introducir modificaciones en algunos de los anteriores artículos (modificaciones que hacen referencia, entre otras cuestiones, a la inclusión de los alumnos con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad en el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, a la posibilidad de establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social, y a la posibilidad de adoptar programas de enriquecimiento curricular adecuados a las necesidades de los alumnos con altas capacidades intelectuales), añade una sección cuarta (artículo 79 bis) dedicada al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

- La LOMCE no adaptó la legislación educativa a los mandatos de la Convención, como ha sido señalado por el CERMI (2013), pues:
 - No suprime la escolarización forzosa en educación especial en virtud de una resolución administrativa en contra de la voluntad de alumno o sus representantes legales.
 - No impone la realización de ajustes o la dotación de medios en función de las necesidades individuales de los alumnos, sino en función de la existencia en los centros de un número predeterminado de alumnos con necesidades educativas especiales

- 
- The background is a dark teal gradient. In the corners, there are decorative white line-art elements resembling circuit traces or neural network connections, with small circles at the end of the lines.
- No garantiza apoyos personalizados y efectivos al no revertir los recortes que han afectado a la suficiencia de los medios de los que disponen los centros que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales
 - No introduce indicadores que midan el progreso en inclusión educativa

COMUNIDAD DE MADRID



- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector realizan la propuesta de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que se rige por los principios de normalización e inclusión.



Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Se establecerán medidas curriculares y organizativas y adaptaciones significativas de los elementos del currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, promoviendo la autonomía y el trabajo en equipo

Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales. Se adoptarán las medidas oportunas para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo. La escolarización de alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académica.




- El centro ordinario conforma un contexto educativo en el que las necesidades de los alumnos pueden ser satisfechas mediante la práctica educativa y los recursos habituales del centro, desde una planificación de apoyos ordinarios de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- El centro de escolarización preferente utiliza el contexto de centro ordinario para facilitar a los alumnos con Discapacidad Auditiva, Discapacidad Motora y Trastornos Generalizados del Desarrollo.
- Las unidades y los centros de Educación Especial ofertan enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no pueden ser satisfechas, dentro del marco general de atención a la diversidad de los centros ordinarios, al requerir apoyo generalizado y significativo en todas las áreas de su desarrollo

PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN (LOMLOE)

En la futura Ley se presenta la oportunidad de dar el paso definitivo para la consagración efectiva del derecho a la inclusión educativa.




Al tiempo es una oportunidad de enmendar el informe negativo que la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión educativa



EL Proyecto de Ley, comienza con un buen principio apelando a la Convención de los Derechos del Niño, aprobada el 20 noviembre de 1989 y que firmó España en 1990, por lo tanto de obligado cumplimiento. y 30 años después se incorpora a una ley de educación.

El Proyecto de Ley, establece que la escuela se concibe a partir del principio de inclusión. La diversidad de los alumnos y alumnas es un principio y no una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos.

En los principios Pedagógicos, los centros elaborarán sus presupuestos pedagógicos desde la consideración de la atención a la diversidad y el acceso de todos los alumnos a la educación común.



LA INCLUSION EDUCATIVA, RESPONSABILIDAD SOCIAL

En el cine, actores realizan el papel de personas con discapacidad, pero cada vez más las personas con discapacidad pueden representar otros papeles en todos los ámbitos de la vida

Christy Brow, representa a Day a Lewie en mi Pie Izquierdo.

Dustin Hoffman representa a una persona con rasgos autistas en Rainman

Tom Hanks, a una persona con discapacidad intelectual en Forrest Gump


Javier Freser iba a buscar actores para representar a personas con discapacidad en CAMPEONES, pero al acercarse al mundo de la discapacidad decidió hacer un casting con personas con discapacidad. CAMPEONES fue un fenómeno social, en la carrera por los Oscar y con Goya a la mejor película y al actor revelación. Freser ha vendido la producción a EE UU. con la condición de que los actores sean personas con discapacidad.

Más allá de Vida, de Ruben Ríos también aspiró a los Goya, pero es utilizada por el equipo nacional masculino de waterpolo, como mentalización antes de los partidos

Ambas películas fueron proyectadas y con debate en las Jornadas por la Inclusión, que FEAE

Madrid celebró en el Palacio de Cibeles en enero de 2019.

Es necesaria una cultura la inclusión, y para que sea efectiva, es necesario un compromiso y una decidida convicción de su necesidad para una sociedad, más democrática y con más equidad.

A decorative graphic on the left side of the slide, consisting of a network of white lines and small circles, resembling a circuit board or a neural network. The lines are vertical and horizontal, with some diagonal connections, and the circles are placed at various points along these lines.

Es necesaria una cultura de la inclusión, y para que sea efectiva, es necesario un compromiso y una decidida convicción de su necesidad para una sociedad más democrática y con más equidad.

The image features a blue gradient background with white circuit-like lines in the corners. The lines consist of straight segments connected by small circles, resembling a network or data flow diagram. The lines are most prominent in the top-left and bottom-left corners, and less so in the top-right and bottom-right corners.

• ***MUCHAS GRACIAS***

cabadaalvarezjm@gmail.com